

El Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma, ¿Se encuentra preparado para alojar mujeres privadas de su libertad?

Autora: Fernandino Lucrecia Rocío

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Río Negro - estudiante

Correo electrónico: lucreciarociofernandino@gmail.com

Resumen

Históricamente, las cárceles fueron diseñadas principalmente para albergar a hombres, lo cual ha determinado la estructura de los alojamientos, los cuidados de higiene personal, la capacitación del personal, los tipos de trabajo ofrecidos, la asistencia médica y otras cuestiones relacionadas estrechamente con las características masculinas. A pesar de que las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, posteriormente modificadas por las Reglas Mandela en 2015, establecen que se deben considerar las circunstancias individuales sin discriminación de género, no hacen hincapié en las necesidades específicas de las mujeres. Sin embargo, con el aumento de la población carcelaria femenina, se ha reconocido la necesidad de establecer reglas mínimas adicionales, enfocadas en las particularidades y necesidades de las mujeres recluidas. En 2010 se adoptaron las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes, enmarcadas en varios tratados y declaraciones de las Naciones Unidas dirigidas a las autoridades penitenciarias.

Estas reglas parten de la premisa de que hombres y mujeres no deben recibir el mismo tratamiento, sino que se deben considerar las diferencias de género. Las mujeres, por su propia condición, pertenecen a un grupo vulnerable en la sociedad, y esta vulnerabilidad se intensifica cuando están privadas de libertad, ya que muchas provienen de entornos marcados por la violencia intrafamiliar o doméstica, abusos sexuales, explotación sexual, consumo de drogas y/o pobreza. Por lo tanto, el tratamiento hacia las mujeres debe seguir los principios establecidos en las Reglas Bangkok.

Aunque Río Negro adopta estas reglas, enfrenta desafíos significativos debido a que las cárceles fueron diseñadas originalmente solo para hombres. A lo largo de los años, se han dado casos de mujeres alojadas en instalaciones no adecuadas para ellas, lo que plantea

dificultades en términos de espacios, oportunidades, condiciones y protección de sus derechos.

Esta investigación surge en 2018 como trabajo final del curso "Sistema penitenciario y ejecución de la pena" de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro y ha continuado en los años siguientes con la participación en varios proyectos de extensión universitaria. Su objetivo es analizar la situación del Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma mediante entrevistas que contrasten las condiciones de alojamiento de las internas con los estándares mínimos establecidos en las diferentes normativas a nivel internacional y nacional.

Se busca examinar cómo se adaptan las instalaciones para alojar a las mujeres, qué medidas se toman en comparación con los internos masculinos y si se cumplen efectivamente las normativas mencionadas. Además, se pretende explorar el papel de las mujeres en la cárcel, desde las diferentes posiciones que pueden ocupar (funcionarias, internas o visitas), así como analizar cómo su estadía en la cárcel influye en su relación con el resto de la sociedad.

Introducción

La discusión sobre las condiciones de las mujeres en el sistema penitenciario ha cobrado relevancia en los últimos años, especialmente en contextos donde históricamente las cárceles han sido diseñadas y gestionadas principalmente para albergar a hombres. El Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma no es ajeno a esta problemática. Este trabajo busca responder a una pregunta crucial: ¿se encuentra preparado este establecimiento para alojar a mujeres privadas de su libertad de manera adecuada y conforme a sus necesidades específicas?

A pesar de la existencia de normativas internacionales como las Reglas Mandela y las Reglas Bangkok, que subrayan la importancia de abordar las diferencias de género en el tratamiento de las personas reclusas, el diseño y las prácticas en muchas prisiones, como las de Río Negro, siguen presentando obstáculos para la correcta atención a las mujeres. Estas normativas internacionales reconocen que las mujeres, al encontrarse en situación de vulnerabilidad, requieren un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta no solo las condiciones físicas de los centros penitenciarios, sino también aspectos como la atención médica, la higiene, y el contexto social de las reclusas.

Este estudio, que comenzó en el año 2018 como parte de un trabajo académico en la carrera de abogacía en la Universidad Nacional de Río Negro, busca analizar cómo el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma responde a estas exigencias. A través de entrevistas y la comparación con estándares nacionales e internacionales, se investigará si las instalaciones y el trato hacia las mujeres cumplen con las normativas mínimas de derechos humanos y justicia de género. Además, se explorará el papel que ocupan las mujeres dentro de este contexto penitenciario y cómo su privación de libertad afecta sus relaciones con la sociedad.

Historia de las cárceles de mujeres en Argentina

En Argentina, las cárceles fueron concebidas inicialmente para hombres. Las mujeres que eran privadas de su libertad se alojaban en espacios improvisados dentro de estos mismos establecimientos o en conventos, bajo condiciones que no distinguían las particularidades biológicas y sociales de las mujeres. Durante el siglo XIX, con la organización del sistema penal argentino, las mujeres comenzaban a ser destinadas a pabellones separados dentro de las cárceles masculinas, lo que daba lugar a situaciones de hacinamiento y falta de privacidad.

A fines del siglo XIX, en el año 1877, se construyó en Buenos Aires el Asilo Correccional de Mujeres, destinado a mujeres condenadas y menores infractoras. Esta institución, aunque separada de las cárceles masculinas, seguía orientada a la "moralización" de las mujeres, entendiendo que su criminalidad con la inmoralidad sexual, y las políticas carcelarias buscaban reformar a las mujeres para reintegrarlas en la sociedad como "buenas esposas" y "madres responsables".

En el siglo XX, la cuestión de las mujeres en prisión comenzó a ganar atención en el marco de las reformas penales impulsadas por los derechos humanos. En este período, la situación de las mujeres encarceladas empezó a cambiar con la creación de establecimientos penitenciarios exclusivamente para mujeres, aunque el enfoque seguía estando en la "rehabilitación" moral más que en el respeto de sus derechos humanos.

Durante la primera mitad del siglo XX, se construyeron varias cárceles y pabellones femeninos en el país, pero los desafíos estructurales y la falta de personal capacitado en las necesidades específicas de las mujeres eran evidentes. Los problemas relacionados con la higiene, la salud reproductiva y la seguridad continuaban siendo una

gran preocupación. A pesar de la creciente urbanización y modernización del sistema penitenciario, los espacios dedicados a las mujeres permanecieron bajo una lógica de control social rígido y sin un enfoque real en derechos humanos o igualdad de género.

Con el retorno a la democracia en 1983, los derechos humanos cobraron un rol central en la vida pública argentina, lo que comenzó a influir también en las cárceles. Durante las décadas de los 80 y 90, el sistema penitenciario en su conjunto empezó a recibir críticas por la violación de derechos humanos, y el rol de las mujeres encarceladas empezó a ser visibilizado de forma más amplia.

La perspectiva de género en las cárceles de mujeres tomó impulso en el contexto de la creciente conciencia sobre la violencia de género y los derechos de las mujeres. A nivel global, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como las Reglas Mandela, se convirtieron en un estándar internacional en 1955, pero no fueron diseñadas teniendo en cuenta las diferencias de género. No fue hasta 2010, con la adopción de las Reglas de Bangkok (Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para Mujeres Delincuentes), que el sistema penitenciario internacional comenzó a reconocer las necesidades particulares de las mujeres encarceladas, como el cuidado de hijos, la salud reproductiva y los efectos de la violencia doméstica en las mujeres privadas de su libertad.

En la actualidad, a pesar de las reformas y la incorporación de las normativas internacionales, las cárceles argentinas siguen enfrentando grandes desafíos en lo que respecta al alojamiento de mujeres. La mayoría de las prisiones del país fueron originalmente diseñadas para hombres, por lo que no están adaptadas para cubrir las necesidades particulares de las mujeres. Esto incluye problemas de espacio, acceso limitado a servicios de salud específicos, insuficientes oportunidades educativas y laborales, y la falta de atención adecuada para las mujeres que son madres dentro del sistema penitenciario.

Uno de los aspectos más críticos es el contexto social de las mujeres encarceladas. Muchas de ellas provienen de situaciones de pobreza extrema, violencia de género y abuso sexual, lo que hace que su vulnerabilidad sea mayor dentro del sistema penitenciario. A menudo, las condiciones de detención no permiten que las mujeres

tengan un acceso adecuado a programas de reinserción social o a cuidados básicos que consideren sus particularidades físicas y psicológicas.

Si bien se han hecho algunos esfuerzos por mejorar las condiciones, muchas instalaciones penitenciarias no cumplen con los estándares mínimos establecidos a nivel internacional y nacional, lo que deja a las mujeres reclusas en situaciones de vulnerabilidad y marginalización. En el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma, la falta de infraestructura adecuada para las mujeres ha sido un tema recurrente de discusión. Aunque la legislación argentina adopta las normativas internacionales, su implementación ha sido desigual y muchas mujeres siguen enfrentando condiciones de detención inadecuadas.

Condiciones de alojamiento de internas en el Establecimiento de Ejecución Penal N°1 de Viedma.

Uno de los principales desafíos que enfrenta el Establecimiento de Ejecución Penal N°1 de Viedma al alojar mujeres es que se trata de un centro diseñado originalmente para una población exclusivamente masculina. Desde aproximadamente el año 2008, se han comenzado a alojar mujeres en espacios previamente destinados al alojamiento de hombres o con otros fines, lo que ha requerido adaptar los espacios en función de la necesidad y urgencia, sin contar con una planificación específica.

Actualmente, se encuentra habilitado un espacio donde se permite alojar a alrededor de seis mujeres en celdas individuales, una medida que también se toma para reducir los conflictos entre las internas. Este sector tiene acceso a un patio de uso exclusivo para las mujeres detenidas, limitando el contacto con los internos masculinos, que solo se permite en situaciones excepcionales.

El personal penitenciario explica que, al recibir a una interna, el primer paso es analizar los vínculos que pueda tener con los demás internos, y especialmente con las otras mujeres, para evaluar su relación con ellas. Este análisis busca prevenir posibles conflictos o tensiones dentro del establecimiento, ya que es común que se presenten disputas por diversos motivos. De hecho, estos conflictos han obligado al personal y al director del establecimiento a restringir la salida de las mujeres al patio, por lo que pasan gran parte de su

En cuanto a la educación, se consulta a la interna sobre su nivel de estudios, al igual que a los internos masculinos. Si ha completado algún nivel, debe presentar una constancia del Ministerio de Educación. Cuando una interna asiste a clases, lo hace bajo estricta vigilancia para evitar conflictos o situaciones inapropiadas al compartir el espacio con los internos. Además, es necesario coordinar los horarios en caso de que otro pasante

En relación con los servicios de salud que se brindan en el establecimiento, el servicio médico disponible es el mismo que para los hombres, atendido por personal tanto masculino como femenino. Para los estudios ginecológicos, al igual que otros procedimientos médicos, las internas pueden solicitar ser atendidas en el hospital público.

Respecto a los elementos de higiene personal, se proporciona a las internas de los mismos productos que a los internos masculinos (desodorante, jabón, dentífrico, entre otros), junto con productos específicos para mujeres (toallas higiénicas, tampones, etc.). Asimismo, pueden recibir artículos adicionales por parte de sus visitas, con el control correspondiente al ingreso al penal.

Para las internas que han sido víctimas de abuso sexual o violencia doméstica, el penal cuenta con especialistas en salud mental y con el apoyo del Consejo de la Mujer. Si es necesario, se coordina con organizaciones externas para brindar tratamientos específicos, aunque el establecimiento no cuenta con los recursos para

En cuanto a las medidas de seguridad, intervenir en casos de conflicto presenta un desafío particular, ya que el personal penitenciario está capacitado principalmente para tratar con hombres. No se ofrecen capacitaciones específicas sobre el manejo de internas a nivel provincial o nacional, lo que limita la efectividad de las intervenciones en situación.

Uno de los problemas más graves que enfrentan las internas es la drogadicción, ya que el establecimiento no cuenta con los recursos necesarios para proporcionar el tratamiento adecuado. La abstinencia debe ser tratada en el hospital público, y en algunos casos, las internas tienden a autolesionarse, lo que requiere una vigilancia constante por parte del personal y el apoyo psicológico.

Este panorama ilustra las complejidades que enfrenta el Establecimiento Penal N°1 de Viedma al intentar proporcionar un entorno adecuado para las internas en un espacio diseñado para hombres, así como los esfuerzos realizados para ofrecerles atención, seguridad y oportunidades de reinserción.

Una población vulnerabilizada

Como se mencionó anteriormente, las mujeres alojadas se encuentran en un área del establecimiento que fue adaptada en función de la necesidad y urgencia de tener condenadas en la ciudad de Viedma. Esto implicó que estos espacios no fueran planificados ni diseñados según las necesidades de las internas.

Las celdas individuales, donde se permite alojar a una mujer por espacio, cuentan con una cama construida de materiales como ladrillos y cemento, y un pequeño baño, que los trabajadores penitenciarios describen como “un bañito chiquito”. Por lo tanto, estamos hablando de celdas de espacio reducido, que no disponen de una cama convencional y tienen un espacio muy limitado para la higiene personal.

Esta situación, sumada a las limitaciones en los servicios médicos, crea un entorno desfavorable. En el establecimiento no hay espacios donde las mujeres puedan realizar consultas ginecológicas con un profesional o exámenes médicos que, muchas veces, no requieren un traslado. Por el contrario, este tipo de atención debe solicitarse en el hospital público, lo que también implica dificultades. Por un lado, se necesita que alguien consiga un turno, y luego se debe gestionar el traslado correspondiente. Es sabido que la salud pública no siempre cuenta con la capacidad para atender a todas las personas que se acercan. Si a esto se le suma la dificultad de tener quien realice los trámites necesarios para obtener un turno, se convierte en una odisea conseguir ser atendida por un especialista.

Por otro lado, la educación y el trabajo, que deberían ser ejes fundamentales del tratamiento, también enfrentan limitaciones en su acceso por parte de las mujeres. Los conflictos entre las internas y los posibles conflictos con la población masculina, junto con la falta de infraestructura (es decir, espacios que permitan realizar estas actividades sin contacto con los condenados), hacen que las oportunidades de las mujeres para educarse o trabajar sean escasas. Lo mismo sucede con las visitas que reciben, las cuales

deben organizarse de tal manera que limiten los posibles conflictos; muchas veces, esto implica restringir el tiempo o la frecuencia de las visitas para las internas.

Estamos hablando de condiciones de alojamiento que no son adecuadas y de una vulnerabilización de diversos derechos. Esto implica que las mujeres condenadas experimentan una agravación de su situación de detención, más allá de las cuestiones de encarcelamiento que afectan a toda la población carcelaria. Se trata de un grupo social vulnerabilizado que, bajo estas condiciones de detención en los establecimientos penales, enfrenta una sobre-vulneración de la población femenina.

Conclusión

La situación de las mujeres en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma pone de manifiesto las deficiencias estructurales y operativas que aún persisten en el sistema penitenciario argentino. A pesar de los esfuerzos legislativos y normativos internacionales que buscan garantizar los derechos de las mujeres, las condiciones de alojamiento y los servicios proporcionados no son adecuados ni suficientes para satisfacer sus necesidades específicas.

Las limitaciones en infraestructura, la falta de atención médica especializada, las escasas oportunidades educativas y laborales, así como los problemas de seguridad, crean un entorno que no solo es inadecuado, sino que también agrava la vulnerabilidad de este grupo social. Además, la historia del sistema penitenciario en Argentina, que ha sido históricamente diseñado para hombres, sigue repercutiendo en la forma en que se tratan a las mujeres, perpetuando así un ciclo de marginación y desatención.

Es esencial que se realicen reformas integrales que contemplen la perspectiva de género y que se implementen políticas adecuadas que aborden las necesidades de las mujeres reclusas. Esto no solo contribuirá a la mejora de sus condiciones de vida dentro de los establecimientos penitenciarios, sino que también favorecerá su reinserción social, garantizando el respeto por sus derechos humanos fundamentales. La implementación efectiva de estas reformas es un paso crucial para avanzar hacia un sistema penitenciario más justo e igualitario en Argentina.

Bibliografía

Libros

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2011). *Mujeres en prisión: los alcances del castigo*. Siglo Veintiuno Editores.

Daroqui, A., Fridman, D., Maggio, N., Mouzo, K., Rangugni, V., Anguillesi, C., Cesaroni, C., & Mosconi, G. A. (2006). *Voces del encierro : mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica*. Omar Favale Ediciones Jurídicas.

Mallagray, L. (2019). *El Asilo del Buen Pastor en Jujuy. Un proyecto Correccional de mujeres. (1889-1920)*. Revista de Historia de las Prisiones.

Normativa

Ley 24.660: Argentina. (1996). “*Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*”. Boletín Oficial de la República Argentina.

Ley 3.008 (Río Negro): Provincia de Río Negro. (2007). “*Ley 3.008 de Ejecución Penal*.” Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Naciones Unidas. (2010). “*Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes*.”

Naciones Unidas. (2015). “*Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela)*.”